

ASUNTO: DIAS CANOSOS CONCEDIDOS EN DÍAS LIBRES
DE: SECCIÓN SINDICAL C.P.P.M
PARA: CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS
COMISIÓN PARITARIA DE FUNCIONARIOS

D. ALFREDO LÓPEZ VERGEL, con DNI número 52.504.999-R y domicilio a efecto de notificaciones en la sede de la policía local, en su condición de delegado sindical de C.P.P.M en el ayuntamiento de Majadahonda, viene a exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, los funcionarios recuperaban los **días adicionales de vacaciones por antigüedad** establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público del 2007 (canosos).

Desde siempre y también tras esa recuperación, la aplicación unilateral del departamento de personal en policía era que esos días adicionales de vacaciones, no eran de vacaciones, eran de asuntos propios, con la única explicación dada de que “*siempre los habían considerado así*”, algo con lo que esta sección sindical no estaba de acuerdo y que solicitamos a través del presidente de la Junta de Personal que se tratase en la Comisión Paritaria para su interpretación de acuerdo con la Ley: **días adicionales de vacaciones por antigüedad**.

Dicho punto fue tratado en la comisión paritaria y la interpretación no podía ser otra que la que establece textualmente la Ley, que esos días fuesen **días adicionales de vacaciones**, no de asuntos propios, siendo ya aplicados como tal en el calendario de trabajo de 2017.

SEGUNDO.- Que en esa aplicación de los **días adicionales de vacaciones por antigüedad**, al ponérselos en los últimos días de Junio, inmediatamente antes de empezar las vacaciones del mes de julio ó en los primeros días de septiembre, inmediatamente terminadas las vacaciones de agosto, a algunos funcionarios esos **días adicionales de vacaciones por antigüedad** se los han puesto en sus días libres.

Estamos de acuerdo en el espíritu de la aplicación, que es que no se pongan en agosto a los que tienen el mes de vacaciones en julio y viceversa e incluso que se pongan en los días finales de junio y los primeros de septiembre por razones de gestión de personal y que en ese calendario de 2017 figuren todos las vacaciones de cada funcionario. Pero lo que no tiene pies ni cabeza es que cuando alguno de los perjudicados por haberle puesto sus **días adicionales de vacaciones por antigüedad** en días libres, se ha dirigido al departamento de personal de policía a reclamar esos días e incluso ya en la práctica habiéndolos pedido en un período distinto, la respuesta sea que “*esos días se pierden*”. Del mismo modo que en su momento, el departamento de personal de policía decidió que los días adicionales de vacaciones por antigüedad los concedía como días de asuntos propios, ahora ha decidido que los puede poner en días de libranza.

TERCERO.- Entonces, la situación que se da en la práctica a partir de esta aplicación de estos **días adicionales de vacaciones por antigüedad**, queda de esta manera:

- Se produce la discriminación de que sí hay funcionarios que en la misma situación, sí disfrutan de este derecho y otros no, dependiendo de cómo termine su calendario de trabajo de junio ó como empieza el de septiembre, si en días libres o de trabajo.
- Queda anulado por la vía de hecho un derecho reconocido por Ley, ya que si la Ley establece unos **DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD**, aquí eso no es así y se dan casos de funcionarios con 4 días de antigüedad acaban teniendo menos días de vacaciones que quien tiene menos antigüedad ó la misma que quien no tiene ese derecho aún.
- Y ya para rizar el rizo, cuando alguno de los funcionarios perjudicados al haberse puesto sus **días adicionales de vacaciones por antigüedad** en días libres (que es surrealista y absurdo hasta escribirlo y leerlo) ha solicitado esos días en un período de mínimo 5 días fuera del período de verano, como derecho que establece el Anexo de policía, lo que le han hecho es que aquellos días adicionales de vacaciones que le habían puesto en sus días libres, le modifican la progresión de trabajo anual establecida en el anexo de policía para el calendario A y se los ponen a trabajar, para que así este año no tenga **días adicionales de vacaciones por antigüedad**.

En base a todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley /2007 y el Real Decreto-Ley 10/2015,

SOLICITO

El reconocimiento del derecho a los **días adicionales de vacaciones por antigüedad** a todos los funcionarios de policía.

La forma de aplicación, que bien sea poniendo los días que ha generado cada uno en los últimos días de trabajo del mes de junio ó en los primeros de septiembre y que en cualquier caso, cuando el funcionario se los pida en un período de 5 días fuera del período de verano como establece el Anexo de policía, que se respete la progresión de trabajo establecida en el anexo.

Majadahonda, a 10 de Enero de 2017

Fdo: Alfredo López Vergel
Delegado Sindical C.P.P.M.